



## JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Guaduas - Cundinamarca, siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Expropiación  
Radiación: 25 320 31 89 001 2014 00248 00  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI  
Demandado: PROSAN Y OTROS

Antes de emitir un pronunciamiento sobre la terminación del proceso por pago de la obligación presentado a través de la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), se requiere, por medio de la secretaría, a la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS PARA ANIMALES - PROSAN S.A., que confirme el desembolso realizado a dicha entidad por un valor de \$20.157.641,93, conforme al soporte pago SIFIN NACIÓN, relacionado a continuación:

CUENTA POR PAGAR		NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO				MEDIO DE PAGO		REINTEGRO	DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO			
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA	CONCEDIENDO AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION ES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-04-28	870823	20.157.641,93	0,00	808823	139147923	2023-05-17	20.157.641,93	230.043,00	19.927.598,93	72600012946	BANCOLOMBIA S.A.			RESOLUCION	13892023	13-01-01-DT	RES 1389/2023 RADICADO 42620

CONCEDIENDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.  
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por la apoderada de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL Y PROCESADORA DE SUBPRODUCTOS PARA ANIMALES - PROSAN S.A, por secretaría remitase el enlace correspondiente al proceso, así como la relación de títulos judiciales consignados a ordenes de este Despacho y la orden de pago de los mismos.

Notifíquese.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ  
Juez.

**Firmado Por:**  
**Andrea Del Pilar Zarate Florez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001**  
**Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4c2975048538911045c5e87833154f5f1961ff6978006c4b3d7e1ae0392374**

Documento generado en 07/10/2024 04:35:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**